

**REGLAMENTO (CE) Nº 784/2003 DE LA COMISIÓN**  
**de 8 de mayo de 2003**

**relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de aproximadamente 7 705 toneladas de arroz de la cosecha de 1998 en poder del organismo de intervención español**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 411/2002 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, el último guión de la letra b) de su artículo 8,

El organismo de intervención español procederá a abrir una licitación permanente en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) nº 75/91 para la reventa en el mercado interior de, aproximadamente, 7 705 toneladas de arroz con cáscara de grano redondo, mediano o largo A de la cosecha de 1998 en su poder.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

(1) En el Reglamento (CEE) nº 75/91 de la Comisión, de 11 de enero de 1991, por el que se fijan los procedimientos y condiciones de puesta a la venta de arroz con cáscara (arroz «paddy») por los organismos de intervención <sup>(3)</sup>, se establecen las disposiciones relativas a dichos procedimientos y condiciones.

1. La fecha límite de presentación de las ofertas para la primera licitación parcial será el 21 de mayo de 2003.

2. La fecha límite de presentación de las ofertas para la última licitación parcial expirará el 16 de julio de 2003.

3. Las ofertas deberán presentarse al organismo de intervención español:

Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)  
Beneficencia, 8  
E-28004 Madrid  
Télex: 23427 FEGA E  
Fax: (34) 915 21 98 32, (34) 915 22 43 87

(2) La cantidad de arroz con cáscara de grano redondo, mediano o largo A de la cosecha de 1998, almacenada actualmente por el organismo de intervención español, es muy importante y el período de almacenamiento muy largo. Procede abrir una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de, aproximadamente, 7 705 toneladas de arroz con cáscara de grano redondo, mediano o largo A de la cosecha de 1998 en poder del organismo de intervención español.

*Artículo 3*

El organismo de intervención español comunicará a la Comisión, a más tardar el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo para la presentación de ofertas, la cantidad y los precios medios de los distintos lotes vendidos.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 2003.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 329 de 30.12.1995, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 62 de 5.3.2002, p. 27.

<sup>(3)</sup> DO L 9 de 12.1.1991, p. 15.